



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



Trabaja con los Audaces

086

CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° 2014-GR.APURIMAC/PR.

CONVENIO DE CO-FINANCIAMIENTO DE UNA PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA EN EL CONCURSO DE PLANES DE NEGOCIO PROCOMPITE – 2013 ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LOS AGENTES ECONOMICOS ORGANIZADOS DENOMINADO ASOCIACION DE PRODUCTORES DE GANADO LECHERO VIRGEN DEL CARMEN SAN JORGE CCOCHA PUMARANRA, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, REGION APURIMAC.

Conste por el presente documento el Convenio de Co-financiamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762, representado por su Presidente Regional Ing. **ELIAS SEGOVIA RUIZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31016376, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107- Abancay, que para fines del presente convenio se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y; de la otra parte **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE GANADO LECHERO VIRGEN DEL CARMEN SAN JORGE CCOCHA PUMARANRA, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC**, representado por su Presidente **ANICETO PALOMINO LLERENA**, identificado con DNI N° 31036397, con domicilio en la, Provincia de Abancay- Apurímac, a quien en adelante se le denominará **LOS BENEFICIARIOS**, en los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



El **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, en el marco de la Ley N°29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva", ha implementado una iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE-GR-APU-2013.



- Que mediante Acuerdo Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/CR. con fecha 01 abril del 2013. el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en su Artículo Primero: AUTORIZAR, la implementación del Programa Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva " PROCOMPITE APURIMAC", a cargo del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac en el marco de lo establecido por la Ley N° 29337, Ley que establece Apoyar la Competitividad Productiva de los Gobiernos Regionales.
- Que el Consejo Regional AUTORIZA a las instancias del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprobar las modificaciones presupuestarias correspondientes al financiamiento del Programa Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE APURIMAC, dentro de los límites establecidos por el Artículo 4° de la Ley N° 29337, hasta un monto de S/ 14,377,213.50 (Catorce Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Doscientos Trece con 50/100) Nuevos Soles con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, el mismo que representa el 10% del PIA 2013.
- Así mismo que con Resolución Ejecutiva Regional N°611 con fecha 16 de setiembre del 2013. se Resuelve Aprobar la relación de Propuestas Productivas ganadoras del Fondo Concursable PROCOMPITE APURIMAC 2013 que recibirán del GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, para recibir cofinanciamiento, dentro de las cuales se encuentra la **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE GANADO LECHERO VIRGEN DEL CARMEN SAN JORGE CCOCHA PUMARANRA DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC**.
- Que el artículo 10° del Reglamento de la Ley 29337, establece que el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, adquirir el bien semoviente (ganado vacuno), presentados en la Propuesta Productiva por la Asociación, asimismo que la adquisición de acuerdo a la Normatividad de Contrataciones del Estado.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29337, Ley de Promoción a la Competitividad Productiva.
- Decreto Supremo N° 103-2012-EF, que aprueba reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes



CLAUSULA TERCERA: OBJETO

En atención a lo señalado en la cláusula primera, el GOBIERNO REGIONAL y los BENEFICIARIOS, se proponen cofinanciar la Propuesta Productiva plasmada en el plan de Negocios que resultó ganador en el concurso PROCOMPITE-GR-APU-2013, con la finalidad de ejecutar el mismo.

Que, el presente Convenio, tiene por objeto afectar a título gratuito a favor de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE GANADO LECHERO VIRGEN DEL CARMEN SAN JORGE CCOCHA PUMARANRA, DISTRITO DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC, los siguientes bienes (Semovientes) con las características que se detallan:



- SEMOVIENTES : VAQUILLONAS SERVIDAS
- SEXO : HEMBRAS
- RAZA : HOLSTEIN
- EDAD : 18 - 22 MESES
- ESTADO : BUENO
- CODIGO: 187879700229 - 187879700253
- CANTIDAD : 25
- PRECIO UNITARIO : S/ 3,700.00
- PRECIO TOTAL : S/ 92,500.00
- O/C : N° 630 - 2014
- PCS. : N° 634 - 014



CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de 2 años, contado a partir de la fecha de su suscripción; teniéndose presente su cronograma de ejecución.

CLAUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Los recursos que son asignados por el Programa Regional de Desarrollo Popular – PROCOMPITE, según la propuesta productiva tiene carácter no reembolsable, a condición de que se cumpla con la ejecución íntegra de la propuesta productiva (Plan de Negocios) financiada. Los bienes a implementarse con las propuestas productivas ganadoras, estos serán transferidos definitivamente al AEO, previa evaluación, siempre que hayan cumplido con los objetivos del plan de negocio, convenios y las condiciones establecidas o, caso contrario la entidad convocante podrá reubicar estos bienes en otras AEO de similares características ubicadas en el orden prelativo en el ranking del concurso.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



El convenio se realiza al amparo de la Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar a la Competitividad Productiva" y su reglamento que al culminar el proceso de adquisición de bienes se procederá a efectuar la entrega de bienes a las AEO, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establezcan las obligaciones de los beneficiarios relacionados con el propósito y uso para el que fueron solicitados.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones de los BENEFICIARIOS para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera EL GOBIERNO REGIONAL a favor de la ejecución de la propuesta productiva.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente convenio, EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a:

- Adquirir los bienes sujetándose a la Normatividad de Contrataciones del Estado, para su posterior entrega al **BENEFICIARIO** de acuerdo a lo solicitado en la Propuesta Productiva ganadora, para cofinanciar las propuestas productivas de los BENEFICIARIOS.
- Realizar el seguimiento a la Ejecución de la Propuesta Productiva a ser ejecutada por los BENEFICIARIOS, con el objetivo de determinar si los bienes destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, se iniciaran las acciones legales que correspondan, con la consiguiente reversión de todo lo recepcionado al Gobierno Regional de Apurímac.



CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente convenio, el BENEFICIARIO se obliga a:

- Deberá realizar Buenas prácticas de Manejo Pecuario, atendiendo las recomendaciones tanto del SENASA como de los responsables técnicos del Gobierno Regional de Apurímac.
- Es de entera responsabilidad contar con áreas adecuadas de forraje para su alimentación, así mismo Administrar la cantidad necesaria de alimentos de acuerdo al requerimiento del animal (gestación o etapa de producción de leche).
- Que, cada ganado deberá tener su tarjeta de control sanitario de acuerdo al calendario sanitario.
- Desparasitar y Vitaminizar a los animales en el momento oportuno, de acuerdo a su calendario sanitario el mismo que se puede contemplar la aplicación cada tres meses o según sea el caso.
- Informar cuando visualice síntomas de enfermedad infecciosa alguna en sus reproductoras hembras o machos para su atención inmediata.
- Informar de inmediato cualquier circunstancia negativa referida a la implementación de la Propuesta Productiva.
- Se compromete bajo responsabilidad Legal que los bienes (Semovientes) materia del presente convenio, para el cual fue adquirido, por lo que se prohíbe terminantemente vender, transferir, prestar bajo cualquier modalidad a terceros.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CLAUSULA OCTAVA: COORDINACION

Para efecto de la implementación, ejecución, y monitoreo del presente convenio, ambas partes convienen en designar a los siguientes coordinadores:

Por parte del GOBIERNO REGIONAL, encargar a la Sub Gerencia de Mypes y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para la implementación, ejecución y seguimiento de PROCOMPITE con el debido cumplimiento de la Ley N° 29337.

Por parte de LOS BENEFICIARIOS, Sr. ANICETO PALOMINO LLERENA, identificado con DNI N° 31036397, estas tendrán bajo su responsabilidad según corresponda. Los responsables se reunirán cada vez que sean necesario para cumplir con el objetivo del convenio y/o solicitud de cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones estipuladas en la sexta y séptima cláusula.



CLAUSULA NOVENA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE BIENES A LAS AEO

Dado que las adquisiciones de los bienes (semovientes) se realizaran en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la Propuesta Productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicara de acuerdo a la naturaleza del bien, los compromisos asumidos por los Beneficiarios, las cuales formaran parte integral del presente convenio.



CLAUSULA DECIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES

- a. El Gobierno Regional de Apurímac y la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE GANADO LECHERO VIRGEN DEL CARMEN SAN JORGE CCOCHA PUMARANRA, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.
- b. La ASOCIACION DE PRODUCTORES DE GANADO LECHERO VIRGEN DEL CARMEN SAN JORGE CCOCHA PUMARANRA, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC a través de su presidente ANICETO PALOMINO LLERENA, identificado con DNI N° 31036397, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales, por el mal uso de los bienes (semovientes) transferidos, se procederá a la aplicación de las Normas legales de acuerdo a Ley.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:



- a. Por acuerdo entre las partes
- b. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole, debidamente justificado que imposibilitara su implementación.
- c. Por la irregularidad advertida por EL GOBIERNO REGIONAL, por el no uso adecuado de los bienes transferidos.
- d. El incumplimiento de los compromisos asumidos por una de las partes estipulado en la sexta y décima cláusula.
- e. Cuando los plazos de ejecución y obligaciones acordados se incumplan y atenten al cumplimiento del objeto y la vigencia del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

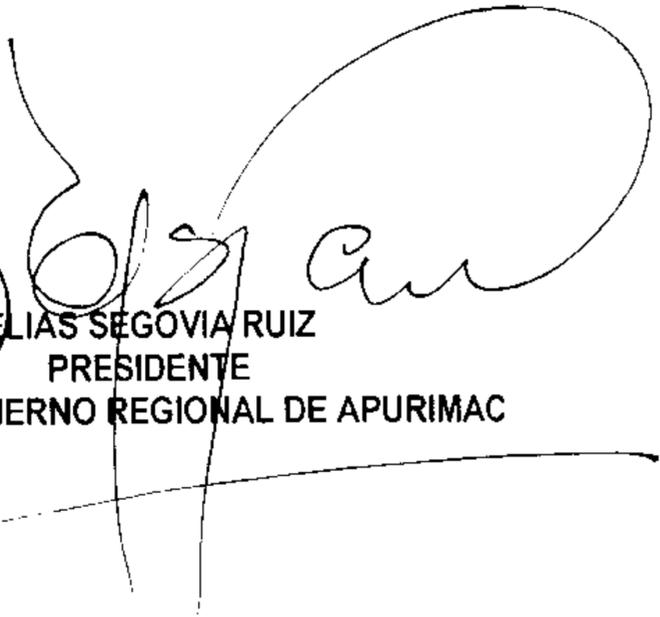
PRESIDENCIA REGIONAL

086
Dios es los Ayudó

comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr solución amoniosa, teniendo en cuenta los principios legales.

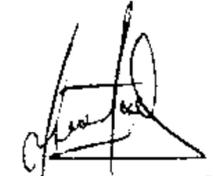
Debiéndose notificar el presente convenio a la oficina de patrimonio para los trámites administrativos correspondientes

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidas en las cláusulas del presente convenio, las partes se ratifican y suscriben en la Ciudad de Abancay a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.





ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC


Aniceto Palomino Llerena
DNI. 31096397
PRESIDENTE
ANICETO PALOMINO LLERENA
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION